

## **ASUNTO:**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UNA LIBERACIÓN VOLUNTARIA AL MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR UN ENSAYO DE CAMPO CON PLANTAS DE TABACO MODIFICADAS GENÉTICAMENTE, DEL INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR DE PLANTAS (IBMCP-CSIC): NOTIFICACIÓN B/ES/20/01.

## **DESTINATARIO:**

Sr. D. Diego Orzáez Calatayud Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas (IBMCP-CSIC) CPI- Universidad de Valencia, Edificio 8E C/ Ingeniero Fausto Elio, s/n 46022 - Valencia

VISTA la **notificación B/ES/20/01,** correspondiente a un ensayo de campo con plantas de tabaco modificadas genéticamente, del Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas (IBMCP-CSIC).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003*, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el *Real Decreto 178/2004*, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el *Real Decreto 367/2010*, de 26 de marzo y el *Real Decreto 191/2013*, de 15 de marzo).

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad ha estudiado esta notificación en las reuniones 143ª y 145ª, celebradas los días 25/09/2019 y 11/12/2019 respectivamente, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, este ensayo de liberación voluntaria al medio ambiente con plantas de tabaco modificadas genéticamente, no presenta un riesgo significativo para la salud humana, animal o para el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (10/09/2019 a 09/10/2019) en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** el ensayo propuesto con plantas de tabaco modificadas genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

• Se seguirán estrictamente los protocolos establecidos para el ensayo con la planta modificada genéticamente y las medidas de gestión y control de residuos que figuran en el informe de evaluación del riesgo de la Comisión Nacional de Bioseguridad.





- Una vez finalizado el ensayo, se remitirá al Consejo Interministerial de OMG y a la Comisión Nacional de Bioseguridad el informe con los resultados obtenidos, conforme al modelo que figura en el Anexo XI del Reglamento 178/2004, de 30 de enero.
- Se comunicará al Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Consejo Interministerial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Firmado electrónicamente por D. Fernando Miranda Sotillos Presidente del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente

